

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). -

REF. 080013110003-2019-00250-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: AIDA CRISTINA ZABALETA AVENADAÑO

DEMANDADO: JOSE AUGUSTO TORRES OROZCO

Revisada la actuación y el escrito allegado el día 6 de diciembre de 2022, por medio del cual presuntamente se presenta el trabajo de partición, se constata que el mismo no se encuentra suscrito por la apoderada judicial de la demandada; además, el documento se encuentra titulado como inventarios y avalúos, cuando debe ser Trabajo de Partición.

Así las cosas, se requerirá a los apoderados de ambas partes para que, en primer lugar, elaboren y presenten el Trabajo de Partición con sus hijuelas respectivas, el cual debe venir firmado por ambos apoderados, para lo cual se le concede el término improrrogable de diez (10) días, so pena de nombrar un auxiliar de la justicia que haga dicho trabajo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

REQUIERASE a los apoderados de los señores AIDA CRISTINA ZABALETA y AVENADAÑO JOSE AUGUSTO TORRES OROZCO para que, en primer lugar, elaboren y presenten el Trabajo de Partición con sus hijuelas respectivas (y no de inventarios y avalúos), el cual debe venir firmado por ambos apoderados, para lo cual se le concede el término improrrogable de diez (10) días, so pena de nombrar un auxiliar de la justicia que haga dicho trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 49
Fecha 22 de marzo de 2023.
Notifico auto anterior de fecha
21 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2507b713715de7e265ca8c0cff09bd53affcbf9338a75f264346115404674fff**

Documento generado en 21/03/2023 03:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>